DNCP/DJ N° 869/21 **CASO N° 51/21**

Asunción, 29 de enero de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA SUR
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 906/21 en el marco de llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA; "CD-02-2020 EQUIPOS DE INFORMÁTICA" ID Nº 388524

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 906/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones: *1- En la estimación de costos: en el ítem 1 Notebook, observamos que el documento de respaldo (Resolución Municipal Nº 97/2020), utilizado para la elaboración de precios, no cuenta con desglose (art. 2, Resolución DNCP Nº 1890/20). Solicitamos a la convocante, utilizar para elaborar el análisis, documentos con desglose de precios unitarios, a fin de verificar la veracidad de los datos cargados en la planilla de precios del SICP. 2- Pliego - punto h.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Se observa en los incisos a) y b) documentos de carácter formal como documentos sustanciales. Recodamos a la convocante lo establecido en el Art. 61 Decreto 2992/19."*

En el marco de la adjudicación del presente procedimiento de contratación se han realizado observaciones por medio de la Nota DNCP DNC Nº 906/21 de fecha 27 de enero de 2021.

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en las Notas DNCP DNC 906/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP